

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL  
DE BOGOTÁ

Bogotá, veinte (20) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Auto Sustanciación No. \_\_

**Radicación:** 11001-33-35-025-2014-00289-00  
**Demandante:** Manuel Buenaventura Vargas  
**Demandado:** Nación-Ministerio de Educación- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio  
**Medio de control:** Nulidad y restablecimiento del derecho

Reprograma de audiencia de pruebas

Teniendo en cuenta la solicitud de la Secretaría de Educación Distrital que antecede, donde solicita 15 días de plazo para allegar los documentos requeridos y como quiera que se encuentra fijado para el día 17 de mayo de 2016, para realizar audiencia de pruebas, siendo procedente lo solicitado en consecuencia se Dispone:

1. Reprogramar la audiencia de pruebas prevista en el artículo 181 del C.P.A.C.A., la cual se llevará a cabo el 7 de junio de 2016 a las 10: 00 a.m.

Notifíquese y cúmplase.

  
Luz Dary Ávila Dávila

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy ABRIL 21 DE 2016 a las 8:00 a.m.



Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL  
DE BOGOTÁ

Bogotá, veinte (20) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Auto Sustanciación No. \_\_

**Radicación:** 11001-33-35-017-2014-00381-00  
**Demandante:** María del Rosario de Chiquinquirá  
**Demandado:** Nación-Ministerio de Educación- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio  
**Medio de control:** Nulidad y restablecimiento del derecho

Reprograma de audiencia de pruebas

Teniendo en cuenta la solicitud de la Secretaría de Educación Distrital que antecede, donde solicita 15 días de plazo para allegar los documentos requeridos y como quiera que se encuentra fijado para el día 17 de mayo de 2016, para realizar audiencia de pruebas, siendo procedente lo solicitado en consecuencia se Dispone:

1. Reprogramar la audiencia de pruebas prevista en el artículo 181 del C.P.A.C.A., la cual se llevará a cabo el 7 de junio de 2016 a las 10: 00 a.m.

Notifíquese y cúmplase.

  
Luz Dary Ávila Dávila

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy ABRIL 21 DE 2016 a las 8:00 a.m.

  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL  
DE BOGOTÁ

Bogotá, veinte (20) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Auto Sustanciación No. \_\_

**Radicación:** 11001-33-35-017-2014-00190-00  
**Demandante:** Nubia Amparo Moya Castro  
**Demandado:** Nación-Ministerio de Educación- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio  
**Medio de control:** Nulidad y restablecimiento del derecho

Reprograma de audiencia de pruebas

Teniendo en cuenta la solicitud de la Secretaría de Educación Distrital que antecede, donde solicita 15 días de plazo para allegar los documentos requeridos y como quiera que se encuentra fijado para el día 17 de mayo de 2016, para realizar audiencia de pruebas, siendo procedente lo solicitado en consecuencia se Dispone:

1. Reprogramar la audiencia de pruebas prevista en el artículo 181 del C.P.A.C.A., la cual se llevará a cabo el 7 de junio de 2016 a las 10: 00 a.m.

Notifíquese y cúmplase.

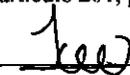
  
Luz Dary Ávila Dávila

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy ABRIL 21 DE 2016 a las 8:00 a.m.

  
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL  
DE BOGOTÁ

Bogotá, veinte (20) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Auto Sustanciación No. \_\_\_

**Radicación:** 11001-33-35-717-2014-00072-00  
**Demandante:** Inés Elisa Méndez García  
**Demandado:** Nación-Ministerio de Educación- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio  
**Medio de control:** Nulidad y restablecimiento del derecho

Reprograma de audiencia de pruebas

Teniendo en cuenta la solicitud de la Secretaría de Educación Distrital que antecede, donde solicita 15 días de plazo para allegar los documentos requeridos y como quiera que se encuentra fijado para el día 10 de mayo de 2016, para realizar audiencia de pruebas, siendo procedente lo solicitado en consecuencia se Dispone:

1. Reprogramar la audiencia de pruebas prevista en el artículo 181 del C.P.A.C.A., la cual se llevará a cabo el 7 de junio de 2016 a las 10: 00 a.m.

Notifíquese y cúmplase.

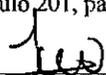
  
Luz Dary Ávila Dávila

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy ABRIL 21 DE 2016 a las 8:00 a.m.

  
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL  
DE BOGOTÁ

Bogotá, veinte (20) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Auto Sustanciación No. \_\_\_

**Radicación:** 11001-33-35-717-2014-00071-00  
**Demandante:** Lucy Edelmira Gamboa Castellanos  
**Demandado:** Nación-Ministerio de Educación- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio  
**Medio de control:** Nulidad y restablecimiento del derecho

Reprograma de audiencia de pruebas

Teniendo en cuenta la solicitud de la Secretaría de Educación Distrital que antecede, donde solicita 15 días de plazo para allegar los documentos requeridos y como quiera que se encuentra fijado para el día 10 de mayo de 2016, para realizar audiencia de pruebas, siendo procedente lo solicitado en consecuencia se Dispone:

1. Reprogramar la audiencia de pruebas prevista en el artículo 181 del C.P.A.C.A., la cual se llevará a cabo el 7 de junio de 2016 a las 10: 00 a.m.

**Notifíquese y cúmplase.**

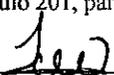
  
Luz Dary Ávila Dávila

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy ABRIL 21 DE 2016 a las 8:00 a.m.

  
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL  
DE BOGOTÁ

Bogotá, veinte (20) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Auto Sustanciación No. \_\_

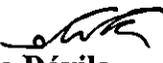
**Radicación:** 11001-33-35-712-2014-00196-00  
**Demandante:** Gonzalo Gómez Martínez  
**Demandado:** Nación-Ministerio de Educación- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio  
**Medio de control:** Nulidad y restablecimiento del derecho

Reprograma de audiencia de pruebas

Teniendo en cuenta la solicitud de la Secretaría de Educación Distrital que antecede, donde solicita 15 días de plazo para allegar los documentos requeridos y como quiera que se encuentra fijado para el día 10 de mayo de 2016, para realizar audiencia de pruebas, siendo procedente lo solicitado en consecuencia se Dispone:

1. Reprogramar la audiencia de pruebas prevista en el artículo 181 del C.P.A.C.A., la cual se llevará a cabo el 7 de junio de 2016 a las 10: 00 a.m.

Notifíquese y cúmplase.

  
Luz Dary Ávila Dávila

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy ABRIL 21 DE 2016 a las 8:00 a.m.



Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL  
DE BOGOTÁ

Bogotá, veinte (20) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Auto Sustanciación No. \_\_\_\_

**Radicación:** 11001-33-35-026-2014-00371-00  
**Demandante:** Anita Teresa Guerrero Acosta  
**Demandado:** Nación-Ministerio de Educación- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio  
**Medio de control:** Nulidad y restablecimiento del derecho

Reprograma de audiencia de pruebas

Teniendo en cuenta la solicitud de la Secretaría de Educación Distrital que antecede, donde solicita 15 días de plazo para allegar los documentos requeridos y como quiera que se encuentra fijado para el día 17 de mayo de 2016, para realizar audiencia de pruebas, siendo procedente lo solicitado en consecuencia se Dispone:

1. Reprogramar la audiencia de pruebas prevista en el artículo 181 del C.P.A.C.A., la cual se llevará a cabo el 7 de junio de 2016 a las 10: 00 a.m.

Notifíquese y cúmplase.

**Luz Dary Ávila Dávila**

**Juez**

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy ABRIL 21 DE 2016 a las 8:00 a.m.

Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL  
DE BOGOTÁ

Bogotá, veinte (20) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Auto Sustanciación No. \_\_

**Radicación:** 11001-33-35-026-2014-00256-00  
**Demandante:** Consuelo de las Mercedes Rodríguez  
**Demandado:** Nación-Ministerio de Educación- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio  
**Medio de control:** Nulidad y restablecimiento del derecho

Reprograma de audiencia de pruebas

Teniendo en cuenta la solicitud de la Secretaría de Educación Distrital que antecede, donde solicita 15 días de plazo para allegar los documentos requeridos y como quiera que se encuentra fijado para el día 17 de mayo de 2016, para realizar audiencia de pruebas, siendo procedente lo solicitado en consecuencia se Dispone:

1. Reprogramar la audiencia de pruebas prevista en el artículo 181 del C.P.A.C.A., la cual se llevará a cabo el 7 de junio de 2016 a las 10:00 a.m.

**Notifíquese y cúmplase.**

  
Luz Dary Ávila Dávila

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy ABRIL 21 DE 2016 a las 8:00 a.m.



Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL  
DE BOGOTÁ

Bogotá, veinte (20) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Auto Sustanciación No. 364

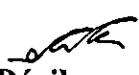
**Radicación:** 11001-33-35-018-2014-00260-00  
**Demandante:** Osana Osorio Osorio  
**Demandado:** Nación-Ministerio de Educación- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio  
**Medio de control:** Nulidad y restablecimiento del derecho

Reprograma de audiencia de pruebas

Teniendo en cuenta la solicitud de la Secretaría de Educación Distrital que antecede, donde solicita 15 días de plazo para allegar los documentos requeridos y como quiera que se encuentra fijado para el día 22 de abril de 2016, para realizar audiencia de pruebas, siendo procedente lo solicitado en consecuencia se Dispone:

1. Reprogramar la audiencia de pruebas prevista en el artículo 181 del C.P.A.C.A., la cual se llevará a cabo el 7 de junio de 2016 a las 9: 00 a.m.

Notifíquese y cúmplase.

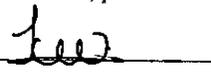
  
Luz Dary Ávila Dávila

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy ABRIL 21 DE 2016 a las 8:00 a.m.

  
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL  
DE BOGOTÁ

Bogotá, veinte (20) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Auto Sustanciación No. 367

**Radicación:** 11001-33-35-016-2014-00288-00  
**Demandante:** María Consuelo Ortiz  
**Demandado:** Nación-Ministerio de Educación- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio  
**Medio de control:** Nulidad y restablecimiento del derecho

Reprograma de audiencia de pruebas

Teniendo en cuenta la solicitud de la Secretaría de Educación Distrital que antecede, donde solicita 15 días de plazo para allegar los documentos requeridos y como quiera que se encuentra fijado para el día 22 de abril de 2016, para realizar audiencia de pruebas, siendo procedente lo solicitado en consecuencia se Dispone:

1. Reprogramar la audiencia de pruebas prevista en el artículo 181 del C.P.A.C.A., la cual se llevará a cabo el 7 de junio de 2016 a las 9: 00 a.m.

Notifíquese y cúmplase.

  
Luz Dary Ávila Dávila

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy ABRIL 21 DE 2016 a las 8:00 a.m.

  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL  
DE BOGOTÁ

Bogotá, veinte (20) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Auto Sustanciación No. \_\_\_\_

**Radicación:** 11001-33-35-018-2014-00412-00  
**Demandante:** César Eduardo Vélez  
**Demandado:** Nación-Ministerio de Educación- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio  
**Medio de control:** Nulidad y restablecimiento del derecho

Reprograma de audiencia de pruebas

Teniendo en cuenta la solicitud de la Secretaría de Educación Distrital que antecede, donde solicita 15 días de plazo para allegar los documentos requeridos y como quiera que se encuentra fijado para el día 22 de abril de 2016, para realizar audiencia de pruebas, siendo procedente lo solicitado en consecuencia se Dispone:

1. Reprogramar la audiencia de pruebas prevista en el artículo 181 del C.P.A.C.A., la cual se llevará a cabo el 7 de junio de 2016 a las 9: 00 a.m.

Notifíquese y cúmplase.

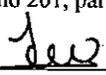
  
Luz Dary Ávila Dávila

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy ABRIL 21 DE 2016 a las 8:00 a.m.

  
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL  
DE BOGOTÁ

Bogotá, veinte (20) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Auto Sustanciación No. 365

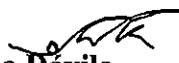
**Radicación:** 11001-33-35-015-2014-00296-00  
**Demandante:** Luz Dary Peña López  
**Demandado:** Nación-Ministerio de Educación- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio  
**Medio de control:** Nulidad y restablecimiento del derecho

Reprograma de audiencia de pruebas

Teniendo en cuenta la solicitud de la Secretaría de Educación Distrital que antecede, donde solicita 15 días de plazo para allegar los documentos requeridos y como quiera que se encuentra fijado para el día 22 de abril de 2016, para realizar audiencia de pruebas, siendo procedente lo solicitado en consecuencia se Dispone:

1. Reprogramar la audiencia de pruebas prevista en el artículo 181 del C.P.A.C.A., la cual se llevará a cabo el 7 de junio de 2016 a las 9: 00 a.m.

Notifíquese y cúmplase.

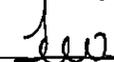
  
Luz Dary Ávila Dávila

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy ABRIL 21 DE 2016 a las 8:00 a.m.

  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL  
DE BOGOTÁ

Bogotá, veinte (20) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Auto Sustanciación No. \_\_

**Radicación:** 11001-33-35-019-2014-00111-00  
**Demandante:** Nanci Janett Roa Africano  
**Demandado:** Nación-Ministerio de Educación- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio  
**Medio de control:** Nulidad y restablecimiento del derecho

Reprograma de audiencia de pruebas

Teniendo en cuenta la solicitud de la Secretaría de Educación Distrital que antecede, donde solicita 15 días de plazo para allegar los documentos requeridos y como quiera que se encuentra fijado para el día 22 de abril de 2016, para realizar audiencia de pruebas, siendo precedente lo solicitado en consecuencia se Dispone:

1. Reprogramar la audiencia de pruebas prevista en el artículo 181 del C.P.A.C.A., la cual se llevará a cabo el 7 de junio de 2016 a las 9: 30 a.m.

Notifíquese y cúmplase.

  
Luz Dary Ávila Dávila

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy ABRIL 21 DE 2016 a las 8:00 a.m.



Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL  
DE BOGOTÁ

Bogotá, veinte (20) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Auto Sustanciación No. \_\_

**Radicación:** 11001-33-35-019-2014-00102-00  
**Demandante:** Satoria Elisa Rodríguez de Gómez  
**Demandado:** Nación-Ministerio de Educación- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio  
**Medio de control:** Nulidad y restablecimiento del derecho

Reprograma de audiencia de pruebas

Teniendo en cuenta la solicitud de la Secretaría de Educación Distrital que antecede, donde solicita 15 días de plazo para allegar los documentos requeridos y como quiera que se encuentra fijado para el día 22 de abril de 2016, para realizar audiencia de pruebas, siendo procedente lo solicitado en consecuencia se Dispone:

1. Reprogramar la audiencia de pruebas prevista en el artículo 181 del C.P.A.C.A., la cual se llevará a cabo el 7 de junio de 2016 a las 9: 30 a.m.

Notifíquese y cúmplase.

  
Luz Dary Ávila Dávila

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy ABRIL 21 DE 2016 a las 8:00 a.m.

  
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL  
DE BOGOTÁ

Bogotá, veinte (20) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Auto Sustanciación No. \_\_

**Radicación:** 11001-33-35-023-2014-00493-00  
**Demandante:** Ana Inés del rosario Saavedra Mahecha  
**Demandado:** Nación-Ministerio de Educación- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio  
**Medio de control:** Nulidad y restablecimiento del derecho

Reprograma de audiencia de pruebas

Teniendo en cuenta la solicitud de la Secretaría de Educación Distrital que antecede, donde solicita 15 días de plazo para allegar los documentos requeridos y como quiera que se encuentra fijado para el día 22 de abril de 2016, para realizar audiencia de pruebas, siendo procedente lo solicitado en consecuencia se Dispone:

1. Reprogramar la audiencia de pruebas prevista en el artículo 181 del C.P.A.C.A., la cual se llevará a cabo el 7 de junio de 2016 a las 8: 30 a.m.

Notifíquese y cúmplase.

  
Luz Dary Ávila Dávila

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy ABRIL 21 DE 2016 a las 8:00 a.m.

  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, veinte (20) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Auto Sustanciación No. \_\_

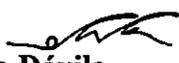
**Radicación:** 11001-33-35-012-2013-00011-00  
**Demandante:** Julia Esther Céspedes Torres  
**Demandado:** Nación-Ministerio de Educación- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio  
**Medio de control:** Nulidad y restablecimiento del derecho

Reprograma de audiencia de pruebas

Teniendo en cuenta la solicitud de la Secretaría de Educación Distrital que antecede, donde solicita 15 días de plazo para allegar los documentos requeridos y como quiera que se encuentra fijado para el día 22 de abril de 2016, para realizar audiencia de pruebas, siendo procedente lo solicitado en consecuencia se Dispone:

1. Reprogramar la audiencia de pruebas prevista en el artículo 181 del C.P.A.C.A., la cual se llevará a cabo el 7 de junio de 2016 a las 8: 30 a.m.

Notifíquese y cúmplase.

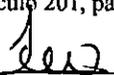
  
Luz Dary Ávila Dávila

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy ABRIL 21 DE 2016 a las 8:00 a.m.

  
Secretaria